



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO

Concesión demanial de uso privativo del espacio público en el término municipal de Burgos para la instalación, mantenimiento y explotación de estaciones de recarga eléctrica para vehículos con propulsión eléctrica

De conformidad con el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se publica por vía de urgencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el proyecto para la instalación en la vía pública de estaciones de recarga eléctrica para vehículos en el término municipal de Burgos.

PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE ESTACIONES DE RECARGA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS

1. – Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular y definir técnicamente la instalación en el dominio público municipal de puntos de suministros eléctrico para recarga de vehículos, denominados «estaciones de recarga eléctrica». La instalación, mantenimiento y explotación de dicha infraestructura será asumida íntegramente por la empresa adjudicataria del concurso para la concesión demanial de uso privativo del espacio público que el Ayuntamiento de Burgos licitará a tal efecto.

Las estaciones a las que se refiere el presente documento constituirán puntos de venta de energía eléctrica y serán de acceso libre para los usuarios de vehículos que necesiten recargar las baterías para su propulsión.

2. – Ubicaciones.

La implantación de las estaciones de recarga se realizará al menos en las 11 ubicaciones que se precisan en el anexo I. Cada estación permitirá la recarga simultánea de dos vehículos. En el anexo se definen con exactitud las zonas a ocupar por cada estación. Se prevén de forma orientativa unas dimensiones en planta del poste de recarga de 0,30x0,60 m.

Los licitadores podrán aumentar las prestaciones de las estaciones de recarga definidas en el presente documento, bien aumentando el número de plazas (dentro del casco urbano del municipio), bien proponiendo ubicaciones adicionales, o bien aumentando la capacidad de carga de las mismas. Estos aspectos deberán ser indicados en el documento «Memoria técnica» indicado en el apartado 9.

La ubicación indicada en listado y en el anexo 1 podrá ser modificada a instancia del Ayuntamiento de Burgos y previo consenso con el adjudicatario.

Se incluyen una serie de plazas que permitirán acceso a personas con movilidad reducida, si bien no serán de uso exclusivo para personas en esa situación.



Listado de estaciones de recarga previstas:

Nº Estación	Dirección	Tipología	Acceso mov. reducida
1	C/ Villadiego, prox 2	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
2	C/ El Carmen, prox 2	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	Si
3	C/ Calleja y Zurita, prox 2.	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
4.1	Pza. de Santa Teresa	2 postes + 2 plazas: 2 puntos de recarga 50 kWdc	
4.2	Pza. de Santa Teresa	1 poste + 2 plazas: 1 Punto de recarga 44 kW (2x22 kWac)	Si
5	Avda. de la Paz, prox 1	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
6	Avda. del Cid, prox 15	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
7	C/ Alfonso X el Sabio, prox 42	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
8	C/ De la Igualdad, prox 2	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
9	C/ Barriada Juan XXIII, prox 22	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	
10	C/ Condesa Mencía, prox 167	1 poste + 2 plazas: 2 tomas (uso simultáneo) de 7,4 kW/toma (32 A monofásico).	Si

De cara a la realización de ofertas por parte de los licitadores se establece un canon mínimo de 53 euros/año por cada estación de recarga a abonar al Ayuntamiento de Burgos en concepto de ocupación del dominio público municipal. La cantidad efectiva a abonar por el adjudicatario se corresponderá con la cantidad ofertada por el concepto «Canon ofertado», que será igual o superior a la cantidad indicada anteriormente. En el caso de que el adjudicatario hubiese ofertado la ejecución de un número de estaciones de recarga superior al indicado en el listado, este deberá abonar el canon ofertado también en esos emplazamientos a mayores.

Se incluye un anexo I con la información gráfica sobre la ubicación de las estaciones de recarga.

3. – Obras e instalaciones.

Las obras necesarias para la implantación definitiva de los servicios, corren por cuenta del adjudicatario del servicio. La concesión del mismo no exime de la tramitación de las licencias y/o permisos necesarios.

Una vez concluido el proceso de licitación el adjudicatario solicitará la oportuna licencia municipal para llevar a cabo las obras necesarias en la vía pública. Para ello deberá



presentar un proyecto de ejecución que defina de forma detallada las actuaciones a llevar a cabo en el dominio público. Se definirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Señalización horizontal y vertical.
- Adaptación de la urbanización.
- Acometida eléctrica: Refuerzo y extensión de redes eléctricas necesarias de la red de distribución pública de baja tensión, incluyendo cableado y canalización. Se definirán los nuevos CUPS generados.
- Instalación receptora: Equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio, documentación técnica, CIE BT, OCA, etc.

Se atenderán los condicionantes establecidos en la licencia, no obstante, se establecen a continuación algunas precisiones a tener en cuenta.

Los trabajos se realizarán una vez obtenida la correspondiente licencia municipal de obra. La dirección de las obras será realizada por un técnico competente designado por el adjudicatario de la concesión.

La supervisión de la ejecución de los trabajos, así como el seguimiento de la prestación de la actividad de recarga a realizar por el adjudicatario de la concesión durante el periodo de la misma, será realizada por la Sección de Ingeniería Industrial del Ayuntamiento de Burgos.

Los cargadores se instalarán anclados al suelo permitiendo que, en caso necesario, sea fácil su desmontaje.

Se estará a lo dispuesto en las especificaciones de la «Ordenanza de obras en espacios de dominio y uso público municipal», la «Normalización de elementos constructivos para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Burgos», así como las prescripciones de la normativa urbanística vigente.

Deberán respetarse todos los bienes de dominio público y de propiedad privada, procurando evitar cualquier deterioro en los mismos; siendo además obligatoria su reposición a su estado anterior, en el caso que se vieses afectados durante la realización de las obras.

Salvo que técnicamente no fuera viable, las canalizaciones discurrirán preferentemente por zonas terrizas, aceras y zonas de aparcamiento. De cualquier modo, tanto la conducción, como las arquetas u otros elementos a colocar, deberán reunir las condiciones precisas de resistencia para soportar las cargas que pudieran producirse sobre los pavimentos. Si con la canalización fuera necesario atravesar la calzada, el cruce se realizará, siempre que sea posible, perpendicularmente al eje de la misma. En todo caso, se evitará la colocación de arquetas y registros en la calzada. Los cruces de calzada se realizarán por medias calzadas, de forma que no se interrumpa la circulación de vehículos, debiendo quedar terminados dentro de una jornada de trabajo y presentar su superficie adecuadas condiciones de seguridad para el tráfico. En el caso de que queden cubiertos con chapas metálicas, estas deberán ser suficientemente resistentes y estar bien asentadas y sujetas, evitando la producción de ruidos; para lo cual, se colocarán sobre una cama de arena.



Se cumplirán las condiciones de ancho mínimo de paso de 1,80 m, así como las de prescripciones que sean de aplicación contenidas en la legislación vigente en materia de accesibilidad en cuanto a las obras en vía pública:

– Artículo 39 de condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

– Artículo 34 de protección y señalización de obras y andamios en el espacio de uso público del reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.

– Artículo 33 de señalización de obras de la ordenanza municipal de accesibilidad y supresión de barreras urbanísticas, arquitectónicas del transporte y de la comunicación (1999).

La reposición de los pavimentos asfálticos se realizará con un sobreecho de 0,20 m a cada uno de los bordes de la zanja. Cuando la zanja sea en calzada y el borde interior de la misma se encuentre a menos de 50 cm del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento, desde el bordillo hasta el borde exterior de la zanja, asfaltándose posteriormente la totalidad del pavimento afectado más 20 cm en el lado exterior de la zanja. De la misma forma se actuará en el caso de pavimentos de adoquín.

La reposición de los pavimentos de sendas públicas para peatones, viario peatonal y viario de coexistencia, se harán comprendiendo paños enteros de la composición decorativa del mismo, evitando cualquier antiestético «parcheado» puntual. De acuerdo al numeral 10 del artículo 94 del Plan General de Ordenación Urbana en vigor.

De forma general, las zanjas tendrán una anchura mínima de 0,50 m, y sus bordes serán alineaciones rectas con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios, líneas de bordillo o viarios programados. Los conductos estarán separados 50 mm entre sí y tendrán un recubrimiento lateral de hormigón de 100 mm, razón por la que habrá casos en los que la anchura de la zanja será superior a la indicada. Excepcionalmente la anchura podrá ser inferior, pero será definido por los servicios técnicos dependiendo de las características de los conductos, la canalización y las condiciones particulares de la obra.

Cuando las obras puedan afectar a los árboles existentes, se exigirá que la canalización no invada la zona de alcorques, manteniéndose dicha canalización a una distancia del árbol superior a 5 veces el diámetro del tronco medido a una altura de 1,00 m. Debiéndose cumplir las prescripciones contenidas en la NTJ 03 E de «Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción».

4. – Plazo.

El adjudicatario tendrá un plazo de 4 meses, contados desde el acta de inicio de replanteo, para la ejecución y puesta en servicio de todas las estaciones de servicio. Ese plazo podrá aumentarse en 2 meses adicionales siempre y cuando existan causas que lo justifiquen y que, en todo caso, deberán ser aprobadas expresamente por el jefe de la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico.



El acta de inicio de replanteo será acordada con el jefe de la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico.

Una vez acabada la concesión, el Ayuntamiento de Burgos decidirá si el adjudicatario desmantela por completo las estaciones de recarga y restituye los espacios utilizados según su configuración original, o si por el contrario le requiere solamente la retirada de los cargadores, dejando el resto de la infraestructura operativa para futuros usos. En ambos casos el adjudicatario tendrá el plazo de 1 mes para llevar a cabo las actuaciones precisas.

5. – *Suministro de energía eléctrica.*

Será de aplicación lo señalado en el REBT-2002 en su ITC-BT-52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para recarga de vehículos eléctricos».

Las estaciones de recarga obtendrán la energía eléctrica a partir de la red de distribución pública de baja tensión próxima a su ubicación. No obstante, se permiten otros modelos de obtención de energía eléctrica in-situ (baterías, generación fotovoltaica, etc.), en cuyo caso se deberán detallar convenientemente en el documento «Memoria técnica» a presentar por los licitadores.

Una vez concluidas las actuaciones y para cada instalación eléctrica receptora, que compone cada estación de recarga, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la tramitación del CUPS de cada estación de recarga según requerimientos de la empresa distribuidora de suministro eléctrico (I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.).

b) El adjudicatario deberá presentar en la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico del Ayuntamiento de Burgos la documentación técnica aparejada a cada estación de recarga: Memoria/proyecto, certificado de instalación eléctrica de baja tensión, informe favorable del organismo de control autorizado legalizado en JCyL.

6. – *Cargadores eléctricos.*

Los cargadores serán de tipo poste y tendrán una potencia de salida no inferior a la indicada en el listado de estaciones de carga y anexo I: 7,4 kW (ac), 22 kW (ac) y 50 kW (dc). Permitirán la carga simultánea de dos vehículos.

Contarán con grados de protección mínimo: IP54 y IK10. La pintura o acabado del recubrimiento será anti-grafiti.

Las tomas de corriente serán accesibles únicamente cuando el usuario haya iniciado el procedimiento de recarga. La estación indicará el estado en que se encuentra mediante una indicación luminosa en su parte superior (disponible, en carga, error, etc.).

Toda la información que el usuario pueda precisar durante la actividad de recarga, será visible mediante una pantalla en diferentes idiomas. Dicha pantalla mostrará al usuario la energía consumida, así como la potencia instantánea, tiempo estimado de duración de la recarga, etc.



Los elementos que cuantifiquen la energía suministrada deberán estar homologados y acreditados.

Las estaciones de recarga contarán con un sistema de señalización que permita la emisión de avisos por avería, alarma, etc.

Los cargadores deben tener grabados de forma indeleble y fácilmente legibles los datos que se indican a continuación:

- Potencia.
- Voltaje.
- Frecuencia.
- Intensidad.
- Fases (monofásica/trifásica).
- Número de serie.
- Grado IP.
- Grado IK.
- Marcado CE.

7. – Comunicaciones.

La carga y el pago se podrán realizar mediante tecnologías que permitan el pago por móvil. Adicionalmente se podrán instalar también un sistema de pago por tarjetas.

La aplicación de móvil que permita la comunicación entre el usuario y la estación de recarga deberá cumplir con los criterios de interoperabilidad europea, siguiendo estándares abiertos. Asimismo, será multilinguaje. Será viable, por ejemplo, el uso de las estaciones de recarga utilizando las posibles aplicaciones municipales para móvil como la tarjeta ciudadana.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a toda la información necesaria para el usuario sobre su estado.

8. – Condiciones de operación y prestación de la actividad de recarga.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se precisa la concesión de uso demanial del espacio público para la instalación, mantenimiento y explotación de una red pública de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en Burgos.

La administración local gozará de la facultad de inspeccionar el espacio público objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de esta.

Todos los gastos relativos a la implantación, el funcionamiento, el mantenimiento (preventivo, correctivo y reglamentario) y la gestión del sistema, correrán a cargo del adjudicatario, incluidos los gastos de conservación y mantenimiento de las plazas de aparcamiento (incluida la señalización vertical). Igualmente, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de limpieza y mantenimiento estético, así como el pago de la factura eléctrica.



El adjudicatario contará con un seguro de responsabilidad civil que le permita cubrir los posibles incidentes originados por las estaciones de recarga.

Asimismo, el adjudicatario tendrá que disponer de un centro de atención telefónica multilingüaje al cliente 24 horas, 365 días al año, para atender las incidencias que los usuarios puedan considerar necesario comunicar.

La concesión de uso demanial, no dará derecho tácito al adjudicatario a postularse como el instalador único de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

El contratista queda obligado a la localización por su cuenta, de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto del contrato. Las averías de los cargadores deberán ser resueltas en el plazo de 24 horas como máximo. En caso contrario se justificará de forma adecuada. Si la justificación no se informa favorablemente por la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico, se podrán aplicar las penalidades oportunas.

El contratista será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto en lo que respecta a las interrupciones parciales o totales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, actuación de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación y en general del cumplimiento de este contrato.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aplicar las sanciones oportunas cuando el servicio no se preste adecuadamente o se incumplan las cláusulas establecidas en los pliegos.

Cuando sean necesarios, el contratista emitirá los informes que fueran exigidos por cualquier organismo oficial. Asimismo, el Ayuntamiento de Burgos, a través de la Sección de Ingeniería Industrial y Tráfico, podrá solicitar informes estadísticos con una periodicidad semestral sobre la utilización y funcionamiento de las estaciones de recarga.

El adjudicatario será responsable de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, así como de la calidad de los materiales y elementos empleados. Todos los recambios serán originales y, en su defecto, el material de sustitución deberá tener similares características y funcionalidades.

Todos los operarios dependientes de la contrata, irán provistos de uniforme que les identifique perfectamente, uniforme que será suministrado por el contratista.

El Excmo. Ayuntamiento pondrá las sanciones que se especifiquen si el servicio no se presta adecuadamente.

Todas las estaciones de recarga deberán permanecer operativas hasta el final del periodo de la concesión.

9. – Memoria técnica.

Los licitadores presentarán en su oferta un documento denominado «Memoria técnica» en el cual detallarán el modelo propuesto para realizar la prestación del servicio. Deberán precisar al menos los siguientes extremos:



- Tipología y características del poste de recarga eléctrica.
- Métodos de pago propuestos para el usuario.
- Descripción genérica de la configuración de las estaciones de recarga, incluyendo un esquema de implantación y señalización.
- Programas de mantenimiento y calibración de equipos.
- Gestión de las instalaciones: Tiempo de respuesta ante averías, servicio atención al cliente, gestión de incidencias, estadísticas, etc.
- Cronograma de actuaciones.

10. – Inventario de las instalaciones.

El adjudicatario queda obligado a llevar un inventario detallado de todos los equipos, de cuyo control, gestión y conservación se ha hecho cargo, que deberá estar puesto al día en todo momento, efectuando cuantas modificaciones se requieran por altas y bajas. El contratista deberá entregar una copia de dicho inventario y de cuantas modificaciones experimente al ingeniero industrial municipal cada vez que se produzca un cambio.

En Burgos, a 30 de julio de 2021.

La concejala delegada de Patrimonio,
Sonia Rodríguez Cobos